

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Resolución rectificación error material 34.562

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha 29 de abril de 2011, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 20 de diciembre de 2010 se recibió solicitud de asistencia jurídica gratuita número 34.562, presentada por Estefanía Andrés Redondo, con domicilio en avenida Castilla-La Mancha, número 5, bajo A, 45220 Yeles (Toledo), en relación con el procedimiento divorcio contencioso (v. género).

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en su reunión de fecha 29 de abril de 2011 acordó reconocer al solicitante su derecho de asistencia jurídica gratuita, confirmándole el nombramiento de la letrada doña Teresa Hermida Correa y del procurador don Ramón Gómez Muñoz.

Tras examinar la documentación presentada en este departamento se ha comprobado que existe un error, al no coincidir el Juzgado en la resolución emitida el 29 de abril de 2011 en la que aparece «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos». Esta Comisión tras el estudio del expediente, ha acordado por unanimidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992, rectificar el error material advertido en el sentido de que el Juzgado correcto donde es seguido el procedimiento es el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Illescas.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado.

Toledo 20 de febrero de 2012.—El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-1668